



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 047 -2018-SANIPES-DE

Surquillo,

05 ABR 2018

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2017-SANIPES-DE emitida por la Dirección Ejecutiva; el Memorando N° 704-2018-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; la Carta N° 019-2018-SANIPES/OA-URH emitida por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 191-2018-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 065-2018-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 132-2018-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 30063, Ley de Creación de SANIPES, el SANIPES tiene personería jurídica de derecho público interno, y cuenta con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa; y, constituye Pliego presupuestal;

Que, conforme el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se establece que la finalidad del referido Decreto es regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, por su parte, el artículo 2 del citado Decreto señala que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, al respecto, el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por el Decreto Legislativo N° 1057, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, no se aplica a los contratos de prestación de servicios de



consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad;

Que, sobre el particular, el artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, asimismo, señala que el trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulan el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. No le son aplicables las disposiciones específicas del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2017-SANIPES-DE de fecha 3 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva designa al Abg. Raúl Asunción Lavandera Valverde en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de SANIPES, con efectividad a partir del 1 de abril de 2017, en virtud a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, por su parte, el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que uno de los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios es el vencimiento del plazo del mismo. Para ello, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del referido Reglamento;

Que, en razón de ello, la Oficina de Administración a través del Memorando N° 704-2018-SANIPES/OA de fecha 19 de marzo de 2018, dispone que se efectúe la comunicación de extinción del contrato administrativo de servicios que se mantiene con el actual Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, bajo la causal prevista en el literal h) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, sobre el particular, por medio de la Carta N° 019-2018-SANIPES/OA-URH de fecha 20 de marzo de 2018, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración comunica al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, Abg. Raúl Asunción Lavandera Valverde, la no prórroga de su Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2017-SANIPES, por lo que conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por el artículo 3 de la Ley N° 29849, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, éste vencerá indefectiblemente el 31 de marzo de 2018;

Que, por otro lado, con el Informe N° 191-2018-SANIPES/OA-URH de fecha 27 de marzo de 2018, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración considera pertinente que a través de un acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva, se dé por concluida la designación del Abg. Raúl Asunción Lavandera Valverde, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, considerando la extinción del Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2017-SANIPES por vencimiento al 31 de marzo de 2018;





Que, a través del Informe N° 065-2018-SANIPES/OA de fecha 27 de marzo de 2018, la Oficina de Administración señala que es pertinente y viable los fundamentos del Informe N° 191-2018-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, para lo cual emite su opinión favorable;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, señala como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de: *"Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia"*;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA al 31 de marzo de 2018 la designación del Abg. RAÚL ASUNCIÓN LAVANDERA VALVERDE, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, dispuesta en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2017-SANIPES-DE de fecha 3 de abril de 2017.

Artículo 2- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a los interesados.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Director Ejecutivo

